



**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS**  
(Adquisición de solución de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM) del Registro Inmobiliario).

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **RI** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y la empresa, **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-17903-7, con domicilio social en la Ave. Cesar Nicolas Penson, No. 157, Edif. Espaillat, Suite 201, sector La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1061981-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial "*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*".
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder





**RI-2022-087**  
 Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

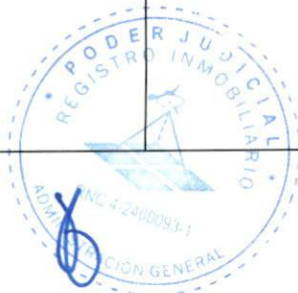
Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 4 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-010, solicitó a la Gerencia Administrativa, la adquisición de solución de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM) del Registro Inmobiliario (RI).

5. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 31 de marzo de 2022, procedió a realizar la convocatoria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-004.

6. En fecha 24 de mayo de 2022, mediante Acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-004, llevado a cabo la adquisición de solución de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM) del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Contratación	Condiciones
Integraciones Tecnológicas M&A, S.R.L.	1-31-17903-7	RD\$2,201,200.00	Totalidad	<p><b>Entrega:</b> La entrega de los productos será conforme a los plazos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p><b>Pago:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Un primer pago correspondiente al 20% del valor total adjudicado contra entrega y aceptación de la instalación, parametrización y puesta en marcha de la solución en la sede central.</li> <li>•Un segundo pago correspondiente al 50% del valor contratado, contra entrega y aceptación de los entrenamientos y la capacitación.</li> <li>•Un tercer y último pago correspondiente al 30% con el acta de aceptación del cierre del proyecto.</li> </ul>







			<p>Nota: El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido en la tabla anterior, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago:</p> <p>Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra entrega de los servicios, conforme con el cronograma establecido y recepción conforme por parte de la Sub administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.</p>
--	--	--	---

7. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

LA SEGUNDA PARTE se compromete a que los bienes y servicios contratados y los trabajos a realizar contarán con las siguientes especificaciones técnicas:

Req. 1	Descripción
<b>1.0</b>	<b>Especificaciones técnicas – Santo Domingo, Sede Central</b>
<b>1.1</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solución Software as a Service (SaaS) escalable para soportar un mínimo de 550 dispositivos con eventos por segundo (EPS) entre 2000 a 5000.</li> <li>2. La herramienta de tener los idiomas disponibles en español e inglés.</li> <li>3. La solución debe almacenar datos en la nube.</li> <li>4. Los incidentes, el comportamiento de los usuarios y activos asociados, se deben almacenar durante el período de vigencia del contrato, en forma de búsqueda para un estándar de 90 días y se deben archivar automáticamente durante 13 meses. Debe proveer opciones de retención de datos más largas.</li> <li>5. Debe disponer de una consola de acceso Web que permita el acceso de 10 de usuarios simultáneos a una única solución sin degradación de rendimiento.</li> <li>6. Debe permitir el acceso de usuarios a través de ubicaciones remotas geográficamente dispersas. Todas las conexiones deben usar SSL y autenticarse por nombre de usuario y contraseña.</li> <li>7. Debe disponer de varios niveles de accesos basados en roles.</li> <li>8. Debe permitir la instalación de múltiples colectores sin costo adicional.</li> </ol>





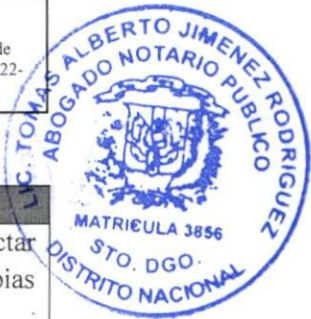
**RI-2022-087**

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

Req.	Descripción
	<p>9. Disponer de un agente de Endpoint opcional que permita proporcionar visibilidad de punto final.</p> <p>10. El agente debe identificar los siguientes tipos de eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuerza bruta – activo.</li> <li>• Fuerza bruta – cuenta local.</li> <li>• Detección de evasión - Eliminación del registro de eventos.</li> <li>• Detección de evasión - Eliminación del registro de eventos locales.</li> <li>• Coincidencia de inteligencia de amenazas de endpoint.</li> <li>• Explotación mitigada.</li> <li>• Hash marcado.</li> <li>• Proceso marcado.</li> <li>• Explotación de elevación de privilegios de Kerberos.</li> <li>• Movimiento lateral - suplantación de administrador local.</li> <li>• Movimiento lateral - Credenciales locales.</li> <li>• Escalada de privilegios de credenciales locales honey.</li> <li>• Hash malicioso.</li> <li>• Nueva cuenta de usuario local creada.</li> <li>• Ejecución remota de archivos.</li> </ul> <p>11. Los datos deben estar cifrados antes de ser enviados desde el colector a la nube. Se debe emplear criptografía de clave pública y challenge-response handshakes para garantizar la seguridad de los datos y la integridad de las credenciales confiadas a la plataforma.</p> <p>12. Integración con el Directorio Activo, los métodos de autenticación externa deben ser compatibles e incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Directorio Activo</li> <li>b. LDAP</li> <li>c. RADIUS</li> </ol> <p>13. Debe tomar los datos de los eventos incluyendo las marcas de tiempo y realizar la correlación.</p> <p>14. Debe poder monitorear las aplicaciones en la nube que se utilizan. Se debe integrar directamente con los principales servicios en la nube y poder evidenciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los inicios de sesión en los servicios en la nube;</li> <li>• Registro de los usuarios, incluso fuera de la red corporativa;</li> <li>• Actividades realizadas por los administradores de servicios en la nube;</li> <li>• Registro de los usuarios que ya no están activos en la institución y continúan autenticándose en los servicios en la nube.</li> </ul>
1.2	<p>1. Debe incluir gráficas (Dashboard) de representación visual de la información contextual para poder realizar investigaciones.</p> <p>2. La función de búsqueda debe vincular una IP a un activo.</p> <p>3. La función de búsqueda puede vincular una IP al usuario asociado.</p>







Req. 1	Descripción
	<p>4. Debe incluir reglas comunes con la línea de base de comportamiento para detectar intrusos. También debe permitir a los usuarios administradores escribir sus propias reglas y análisis.</p> <p>5. Permitir búsquedas flexibles que proporcionen consultas en cascada, así como también permitir profundizar en toda la red hacia los procesos individuales que se ejecutan en el punto final.</p>
1.3	<p>1. Debe permitir exportar informes listos para usar, sin costo adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. PCI-DSS</li> <li>b. HIPAA</li> <li>c. SOX</li> <li>d. NERC</li> <li>e. FISMA</li> <li>f. ISO</li> <li>g. GLBA</li> <li>h. GPG13</li> <li>i. Controles críticos SANS</li> <li>j. PDF</li> <li>k. CSV</li> </ul> <p>2. Programar informes y entregar resultados por correo electrónico.</p> <p>3. Se deben poder monitorear los puntos finales a través de un escaneo, con el uso de agente de punto final u otro método disponible.</p> <p>4. Soportar fuentes de eventos DHCP.</p> <p>5. Soportar fuentes de eventos DNS.</p> <p>6. Soportar fuentes de eventos Firewall.</p> <p>7. Soportar fuentes de eventos IPS/IDS.</p> <p>8. Soportar fuentes de eventos VPN.</p> <p>9. Soportar fuentes de eventos Proxy Web.</p> <p>10. Soportar fuentes de eventos Cloud.</p> <p>11. Soportar fuentes de eventos detección de malware.</p> <p>12. Soportar fuentes de información de otros SIEM.</p> <p>13. Soportar fuentes de información de AV.</p>
1.4	<p>1. Implementación y configuración de la herramienta.</p> <p>2. Transferencia de conocimiento.</p> <p>3. Soporte 24x7 directamente con el fabricante.</p> <p>4. Soporte 24x7 con vía email, remoto o presencial con el suplidor.</p> <p>5. Asistencia en la instalación de patches y nuevas versiones.</p> <p>6. Revisión trimestral de la herramienta.</p>

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, se compromete a entregar a favor de LA PRIMERA PARTE los productos acordados a lo ofertado, en la Sede Principal del Registro Inmobiliario ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Avenida Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo,





**RI-2022-087**  
 Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

Distrito Nacional u otra localidad que se designe expresamente o que sea necesario para el proceso de levantamiento, tal como se indica a continuación:

Producto	Actividades	Duración
<b>Producto 1:</b>		
Instalación, parametrización y puesta en marcha de la solución sede central.	Este producto debe incluir: - Plan de trabajo. - Proveer todos los materiales, bienes y servicios necesarios para la habilitación de la solución. - Instalación y configuración de los equipos en el software de administración. - Configuración e instalación de todos los dispositivos y bienes correspondientes. - Pruebas de integración y funcionamiento de los dispositivos con el software.	10 semanas a partir de suscripción del contrato y emisión de orden de compra.
<b>Producto 2:</b>		
Entrenamientos y Capacitación.	Capacitación impartida según requisitos del proyecto, dejando evidenciada la participación y asistencia, así como acuse de recibo del Registro Inmobiliario.	2 semanas a partir de la elaboración y entrega de acta de aceptación del Producto 1.
<b>Producto 3:</b>		
Cierre del Proyecto.	- Entrega de aceptación y recepción definitiva de todos los bienes y servicios adquiridos para la operación, según los requisitos del proyecto. - Adicionalmente, este producto debe incluir la entrega de documentación y diagramas de cómo fueron implementados todos los bienes y sistemas que se encuentren dentro del alcance del proyecto, tanto en premisa como en la nube.	2 semanas a partir de la elaboración y entrega de acta de aceptación del Producto 2.







Producto	Actividades	Duración
	-El acta final debe indicar el tiempo en que entrarán en vigencia las garantías provistas para bienes y servicios y plan de mantenimiento preventivo.	

**SEGUNDO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-004 y sus anexos.
- c) La Certificación Identificada con el núm. 8051-2021, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, donde califica a LA SEGUNDA PARTE como pequeña empresa.
- d) La fianza de fiel cumplimiento, emitida por Seguros Reservas S.A., en fecha 27 de junio de 2022, a favor del Registro Inmobiliario.
- e) La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

**TERCERO:**

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,201,200.00), impuestos incluidos, los que serán pagaderos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$440,240.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) el valor total adjudicado contra entrega y aceptación de la instalación, parametrización y puesta en marcha de la solución en la sede central;
- b) Un segundo pago de UN MILLÓN CIEN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,600.00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, contra entrega y aceptación de los entrenamientos y la capacitación;
- c) Un tercer y último pago de SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$660,360.00), correspondiente al treinta (30%), con el acta de aceptación del cierre del proyecto;





**RI-2022-087**

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

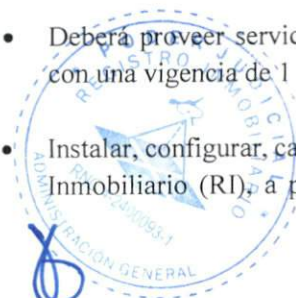
**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO III:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

#### **CUARTO:**

Una vez firmado el contrato, LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Deberá suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria establecida en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer el programa de suministro. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato.
- Proveer soporte por 1 año (las 24 horas del día y los 7 días de la semana) con acceso directo al fabricante y de las 24 horas del día y los 5 días laborables de la semana con el suplidor.
- Entregar documentación técnica del proyecto.
- Garantía por un mínimo de un (1) año, por los bienes y servicios objeto de la contratación.
- Deberá proveer servicios de mantenimiento preventivo y correctivo permanentemente con una vigencia de 1 año.
- Instalar, configurar, capacitar y poner en marcha la solución SIEM del Registro Inmobiliario (RI), a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato que ha de







suscribirse y a través del cual proveerá los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo permanentemente con una vigencia de 1 año.

- Los proveedores a presentar ofertas podrán realizar sus consultas al personal del Registro Inmobiliario (RI) para evaluar el alcance y licenciamiento a considerar en su propuesta técnica y económica, de acuerdo a la cantidad de equipos a ser incluidos en el proceso de adquisición por el personal designado por el Registro Inmobiliario (RI) como los Líderes Técnicos y el Coordinador del Proyecto.

**PÁRRAFO I:** En caso de que los productos adquiridos por LA PRIMERA PARTE, mediante el presente contrato, no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, como son características técnicas, funcionales, entre otras, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

**PÁRRAFO II:** Los productos entregados por LA SEGUNDA PARTE a LA PRIMERA PARTE deberán coincidir con lo requerido en la ficha técnica y la oferta técnica presentada.

#### QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar la contratación de conformidad con lo ofertado.
- b. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- c. Mantener a su personal durante la entrega de los productos, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetitas con colores distintivos de su empresa.
- d. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo, así como las medidas institucionales aplicables, incluyendo el protocolo para el COVID-19.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.
- f. No puede cambiar el personal que estará realizando el trabajo sin la aprobación de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesorio del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.





**RI-2022-087**

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

**SEXTO:**

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 2-2-702-0123177 emitida por Seguros Reservas, S.A., en fecha 27 de junio de 2022, por la suma de veintidós mil doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$22,012.00), la cual será válida desde el 27 de junio de 2022, hasta el día 27 de junio de 2023.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación del Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

**SÉPTIMO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación, será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

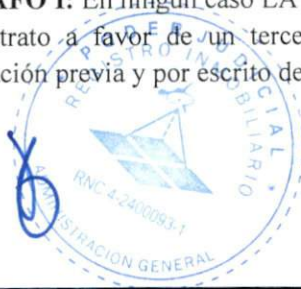
**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la prestación del servicio, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.

**OCTAVO:**

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.







**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

**NOVENO:**

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

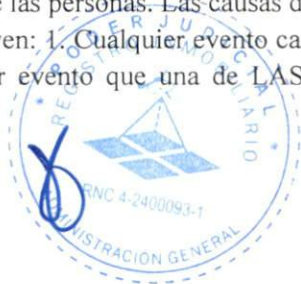
- a) Si LA SEGUNDA PARTE no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA PRIMERA PARTE.
- b) Si LA SEGUNDA PARTE se demora en la ejecución de las obligaciones indicadas en el pliego de condiciones o en el presente contrato.
- c) Si la SEGUNDA PARTE viola cualquier término o condiciones del contrato.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato por parte de LA SEGUNDA PARTE podrá determinar su finalización y podrá suponer para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE constituya falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

**DÉCIMO:**

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al





**RI-2022-087**

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**PÁRRAFO:** En el evento de terminación del contrato, LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el contratista le notifique la terminación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un







plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

**PÁRRAFO:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

#### DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

**PÁRRAFO:** El incumplimiento del presente artículo dará a LA PRIMERA PARTE causa justa para perseguir sanciones y reparaciones en contra de LA SEGUNDA PARTE por las vías judiciales correspondientes.

#### DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

#### DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso administrativa.





**RI-2022-087**

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-004

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO OCTAVO:**


Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

  
REGISTRO INMOBILIARIO  
representado por  
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS  
LA PRIMERA PARTE

  
INTEGRACIONES  
TECNOLÓGICAS M&A, S.R.L.  
representado por  
EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS  
LA SEGUNDA PARTE



Yo,  Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3856, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y EDWIN AUGUSTO MEJÍA ARIAS, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

JTF/pc/jap

  
NOTARIO PÚBLICO  
